



STD: 03584

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204 -2010-ANA-DARH

Lima, 09 JUN. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado con Hoja de Envío N° 13540, organizado por el **SINDICATO ENERGÉTICO S.A.** sobre autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, conforme señala el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando para ello con la conformidad de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, según Informe N° 005-2010-ANA-ALA CHANCAY-HUARAL;

Que, el Informe Técnico N° 0176-2010-ANA-DARH-ORDA/ACF, concluye que es viable autorizar a la recurrente la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico con fines hidroenergéticos, en la cuenca del río Chancay-Huaral para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Chancay;

Que, con fecha 30 de abril de 2010, la Empresa Administradora Chungar S.A.C. formula Oposición contra la solicitud de autorización de ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del río Chancay con fines energéticos presentada con fecha 02 de marzo de 2010 por la recurrente, dado que su otorgamiento generaría una grave vulneración a los derechos preexistentes, de los que son titulares;

Que, tal como lo señala el precitado artículo 80° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dicha autorización de ejecución de estudios no es de carácter exclusiva ni excluyente, más aún cuando ésta no faculta el uso del agua por parte del peticionante; por lo que, la oposición debe ser desestimada y otorgar la autorización solicitada;y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la Oposición formulada por la **Empresa Administradora Chungar S.A.C.**

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor del **SINDICATO ENERGÉTICO S.A.**, autorización de ejecución de estudio para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, en la cuenca del río Chancay-Huaral, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Chancay, en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56) 8 759 170 metros Norte y 319 300 metros Este sobre una altitud de 2735 m.s.n.m. y en la coordenada UTM (PSAD 56) 8 754 800 metros Norte y 308 450 metros Este, sobre una altitud de 1859 m.s.n.m., localizado en los distritos de Pacaraos y 27 de Setiembre de la provincia de Huaral en el departamento y región Lima.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de un (01) año contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral la notificación de la presente resolución a la recurrente.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director de Administración de Recursos Hídricos (e)